



Asunción, 18 de mayo de 2026.-

Señor
ABG. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Estados Unidos N° 961 c/ Tte.
Fariña – 3° Piso
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del proceso de la **CONTRATACION POR LA VIA EXCEPCION N° 02/2025 “ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” con ID N° 478.804**, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

En ese sentido, la Convocante procede a subsanar y aclarar lo observado, conforme al siguiente descargo:

CARGA DE DATOS DEL SICP

Carga de Datos
Datos no corresponden
Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.

Comentario

1) No se cargaron en el SICP los datos del administrador del contrato.

Respuesta:


Se adjunta imagen de lo visualizado en el SICP.

The screenshot displays the SICP (Sistema de Información de Contratación Pública) interface. At the top, there is a header with the URL 'recepcion@snj.gov.py'. Below this, a table provides key contract information:

RUC	80023219	Monto Adjudicado	26.224.500
Razón Social	TANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SA PROPIEDAD COOPERATIVA	Monto del Periodo	3.000.000
SICP Proveedor	SI	Estado	CONRADICIA
Total General	26.224.500		

Below the table, there is a 'Documentos' section with a 'Seleccionar archivo' button and a 'Tipo de Documento' dropdown menu. A 'Lista de Documentos' table is visible, showing one document with the name 'CONTRATO 020-0420' and type 'contrato'. The 'Datos del contrato' section contains a table with the following data:

Número de contrato	Fecha firma contrato	Número de resolución	Fecha licita de ejecución del contrato	Fecha fin contrato	Encargado de contrato	Asignatura
04	26/11/2025 07:00	355	19/11/2025 19:00	28/11/2026 23:59	JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ	


Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Documentos del SICP

No coinciden las líneas en el CDP

Se observa una inconsistencia en las líneas del CDP con relación a las líneas cargadas en el SICP.

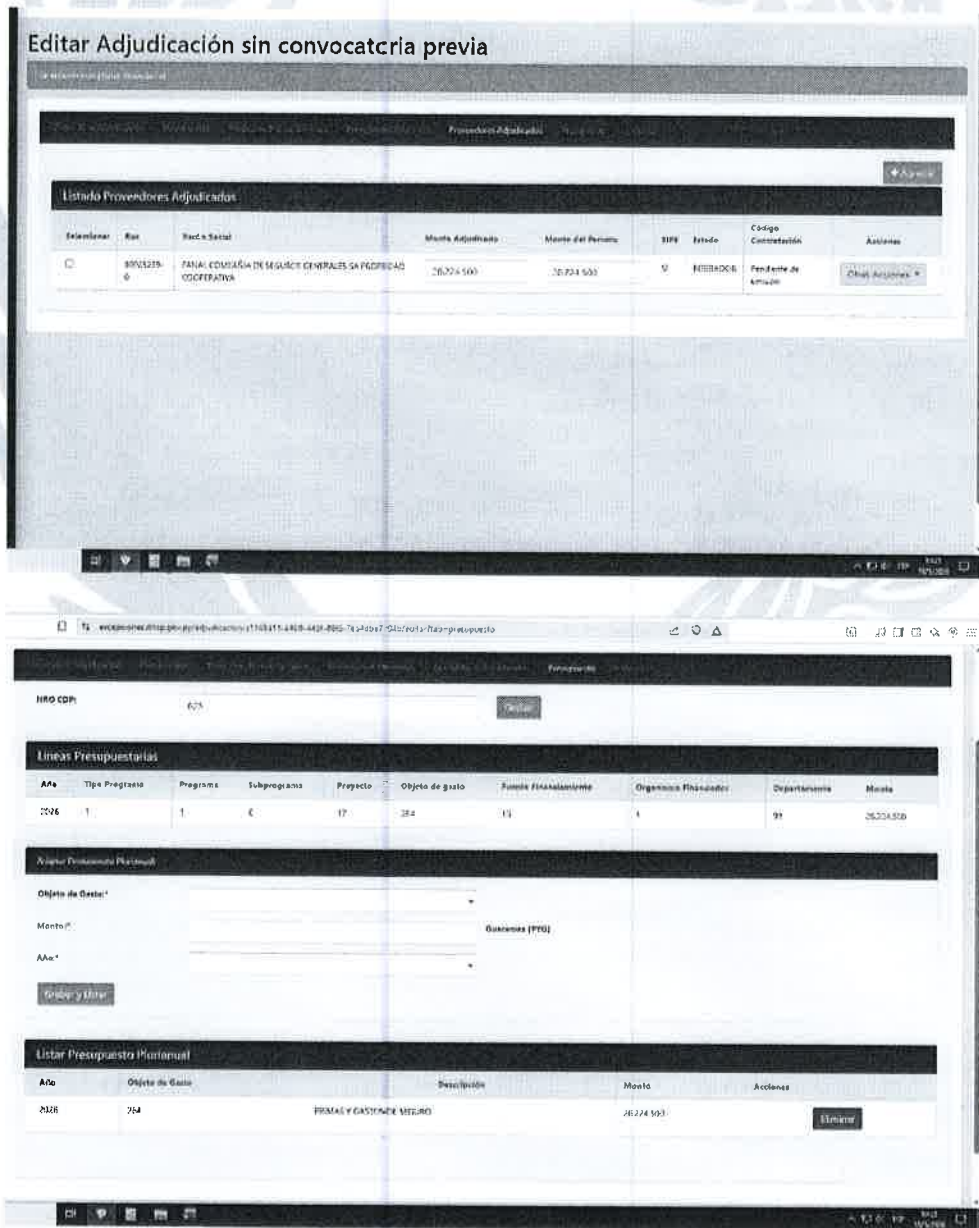
Comentario

2) Se solicita corregir las líneas presupuestarias al presente ejercicio fiscal y ajustar el monto conforme al CDP.

Respuesta:

La observación ha sido subsanada.

Se adjunta captura de pantalla.



Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'í Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

Comentario

3) Respecto a la planificación plurianual presentada, se solicita que la convocante justifique técnica y legalmente, considerando que la causal de urgencia impostergable solo permite atender necesidades inmediatas y no planificadas. La contratación excepcional debería limitarse al periodo urgente y no extenderse durante todo el 2026, por ser previsibles, deben ser atendidas mediante un procedimiento ordinario o un llamado ad referéndum.

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Respuesta:

Sobre la planificación plurianual en el marco de la urgencia impostergable: La contratación por la vía de la excepción invocada respondió a una necesidad actual, concreta e impostergable en el ejercicio 2025, consistente en garantizar la cobertura de seguros para el parque automotor institucional, cuya falta habría expuesto a riesgos operativos, patrimoniales y de seguridad para autoridades y funcionarios.

La previsión de una cobertura con proyección temporal extendida se había considerado con el fin de asegurar la continuidad del servicio; no obstante, se reconoció que la causal de urgencia impostergable debía limitarse a cubrir necesidades inmediatas y no previsibles.

En ese sentido: La inclusión de un alcance temporal extendido respondió a la necesidad de continuidad del servicio.

Sin embargo, conforme a lo observado por la DNCP, correspondía circunscribir el proceso excepcional al periodo estrictamente necesario dentro del ejercicio 2025.

Asimismo, se dejó constancia de que la previsión de una cobertura que se extiende hasta el ejercicio 2026 derivó de la duración contractual de 12 meses, la cual fue establecida en función a la naturaleza del servicio requerido y la necesidad de garantizar su continuidad.

De esta manera, se aclaró que la situación observada no afectó la naturaleza urgente del requerimiento en el ejercicio 2025, sino que obedeció a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio dentro de los parámetros contractuales habituales. En efecto, la contratación del seguro del parque automotor institucional revistió carácter esencial e



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

ininterrumpido, considerando que la flota vehicular constituye un recurso indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales de la institución, incluyendo el traslado de autoridades, funcionarios y equipos a nivel nacional.

En ese sentido, la eventual ausencia de cobertura de seguros habría expuesto a la institución a riesgos patrimoniales, legales y operativos significativos, comprometiendo no solo la integridad de los bienes del Estado, sino también la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios públicos prestados. Por ello, la adopción de la vía de la excepción se sustentó en la necesidad de evitar una situación de desprotección inmediata, no susceptible de ser postergada sin afectar el interés público.

Asimismo, la determinación de una vigencia contractual de 12 meses respondió a condiciones habituales del mercado asegurador, así como a criterios de eficiencia administrativa, evitando interrupciones en la cobertura y la necesidad de recurrir a contrataciones sucesivas de corto plazo que podrían haber generado mayores costos o riesgos para la institución. En consecuencia, la extensión temporal del contrato no desnaturalizó la causal invocada, sino que constituyó una medida razonable y proporcional para garantizar la continuidad, estabilidad y cobertura efectiva del servicio requerido.

Sobre la obtención de precios referenciales: En relación a la observación sobre la falta de combinación de fuentes o la no utilización de al menos tres precios referenciales, se aclaró que:

La estimación de costos se realizó en el ejercicio 2025 considerando las particularidades del servicio requerido, específicamente seguros de vehículos con coberturas ajustadas al parque automotor institucional.

El estudio de mercado se basó principalmente en consultas a potenciales oferentes, de los cuales se obtuvieron respuestas de dos firmas, debido a la limitada participación en este tipo de requerimientos.

No obstante, no se había desarrollado de manera suficiente en el Dictamen la justificación de la imposibilidad de cumplir con la combinación mínima de fuentes o con los tres precios exigidos por la reglamentación.

En ese contexto, se dejó constancia de que la obtención de un mayor número de cotizaciones se vio limitada por las condiciones del mercado asegurador, así como por las especificaciones técnicas requeridas. Se aclaró que se realizaron las gestiones necesarias para recabar más información, aunque sin obtener la cantidad mínima requerida. Asimismo, se fundamentó que los precios considerados resultaron representativos y razonables, atendiendo a la información disponible al momento de la estimación.

En consecuencia, la utilización de una cantidad menor de fuentes se encuadró en el supuesto excepcional previsto en la reglamentación, encontrándose debidamente fundamentada la metodología adoptada.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Obs.: Se adjunta Dictamen ampliado

Comentario

4) Se observa que el Dictamen de Precios de Referencia utiliza únicamente como fuente los precios proveídos por potenciales oferentes, justificando dicha decisión en la "particularidad del proceso y sus especificaciones técnicas". Sin embargo, tratándose de un llamado para la contratación de seguros de vehículos, no se advierte una complejidad, especialidad o particularidad que imposibilite recurrir a otras fuentes de obtención de precios de referencia, considerando que este tipo de servicios cuenta con amplia oferta en el mercado y parámetros comparativos accesibles. Se solicita ampliar y fundamentar adecuadamente el Dictamen de Precios de Referencia, justificando de forma concreta por qué no fue posible acudir a otras fuentes previstas en la normativa vigente para la determinación de los precios de referencia.

Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Respuesta:

La estimación de precios fue realizada mediante consultas directas a potenciales oferentes del mercado asegurador, considerando las particularidades técnicas del servicio requerido, el cual se encuentra sujeto a evaluación individual del riesgo por parte de cada compañía aseguradora, lo que incide directamente en la determinación de las primas.

En ese sentido, si bien el servicio cuenta con presencia en el mercado, los precios no se encuentran estandarizados ni publicados de forma uniforme que permitan una comparación directa bajo condiciones homogéneas, atendiendo a que los mismos varían en función de variables técnicas propias del riesgo asegurado institucional.

Respecto a la utilización de otras fuentes previstas en la normativa vigente, se deja constancia de que:

- Los precios publicados en el mercado no reflejan condiciones equivalentes a las requeridas por la institución.
- Los antecedentes de contrataciones anteriores presentaron variaciones en coberturas, sumas aseguradas y características del parque automotor, lo que limitó su comparabilidad.
- Los registros del sistema de contrataciones públicas no resultaron plenamente homogéneos respecto del objeto del presente llamado.

En ese contexto, la Convocante realizó gestiones para la obtención de información adicional del mercado, no obstante, las respuestas recibidas correspondieron principalmente a consultas directas a potenciales oferentes, siendo esta la fuente más representativa y pertinente para el caso.

Por lo expuesto, la metodología aplicada respondió a criterios de razonabilidad y representatividad del mercado, habiéndose justificado la utilización de consultas a

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

potenciales oferentes como fuente principal de información, en atención a las características del servicio requerido.

Obs.: Se adjunta Dictamen ampliado.

Comentario

5) Se verifica que el contrato ha sido formalizado antes del plazo mínimo requerido en la normativa vigente. En consecuencia se solicita remitir una justificación técnica y legal que explique dicha omisión, así como la declaración jurada correspondiente, a fin de acreditar que se ha actuado conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable y asegurar la validez jurídica del proceso.//

Respuesta:

La suscripción del contrato en el marco del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 fue realizada atendiendo a la **naturaleza urgente, esencial e impostergable del servicio requerido**, consistente en la contratación de seguros para el parque automotor institucional, el cual resulta indispensable para el normal desarrollo de las actividades institucionales.

En ese contexto, la formalización contractual se efectuó con el objeto de **garantizar la continuidad inmediata del servicio**, evitando cualquier interrupción en la cobertura que pudiera exponer a la institución a riesgos patrimoniales, operativos y de seguridad.

Asimismo, se deja constancia de que la actuación administrativa se enmarcó en los principios de la Ley N° 7021/2022, especialmente los principios de economía, eficiencia y continuidad del servicio público, habiéndose priorizado la protección del interés público y la operatividad institucional.

Respecto al plazo mínimo referido en la observación, se aclara que la formalización contractual respondió a la necesidad de asegurar la vigencia inmediata de la cobertura, en un contexto de servicio esencial, sin que ello haya generado afectación al objeto contractual ni al interés público comprometido.

En consecuencia, la actuación realizada no afectó la validez sustancial del procedimiento, habiéndose ejecutado el contrato conforme a las condiciones técnicas, legales y presupuestarias establecidas en el proceso.

Obs.: Se adjunta la Declaración Jurada.

6) Consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de días hábiles posteriores a la firma para publicar el proceso en el SICP.

Falta remisión de resolución que aprueba el llamado.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Respuesta: La observación ha sido subsanada. Se adjunta a la presente nota la Resolución N° 342/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACION PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2025 – ADQUISICION DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA SNJ"*.

Comentario

7) La resolución que aprueba el proceso no da por acreditado el supuesto de excepción, conforme lo requiere la normativa, se solicita subsanar.

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Respuesta:

La citada Resolución fue emitida en el marco del proceso de **Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – "Adquisición de Seguros para Vehículos de la SNJ"**, modalidad adoptada en atención a la naturaleza del servicio requerido, consistente en la cobertura de seguros del parque automotor institucional, considerado esencial para el funcionamiento operativo de la institución.

En ese sentido, se deja constancia de que en la totalidad del acto administrativo se hace referencia a la **modalidad de Contratación por Vía de la Excepción**, la cual fue definida como el mecanismo procedimental aplicable para la atención de la necesidad institucional, en atención a la urgencia e impostergabilidad del servicio.

Asimismo, si bien el artículo resolutivo principal dispone la autorización del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación dentro de la **modalidad de Contratación por Vía de la Excepción**, la fundamentación que acredita la configuración del supuesto de excepción se encuentra desarrollada en los considerandos del acto administrativo, los cuales forman parte integrante de la Resolución.

No obstante, a fin de dar respuesta a la observación formulada, esta Convocante aclara que la utilización reiterada de la referencia a la **modalidad de Contratación por Vía de la Excepción** en el cuerpo del acto administrativo responde a la necesidad de identificar de forma expresa el procedimiento aplicable, conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, siendo este el marco jurídico bajo el cual se sustenta la contratación.

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

En ese contexto, se ratifica que el acto administrativo se encuentra debidamente respaldado por:

- La identificación expresa de la **modalidad de Contratación por Vía de la Excepción**,
- Los antecedentes técnicos que justifican la necesidad del servicio,
- Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente,
- La configuración de la urgencia e impostergabilidad del requerimiento.

El Dictamen de Estimación de Precios y los antecedentes del proceso fueron elaborados en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025, considerando de manera integral los elementos fácticos, técnicos y jurídicos que configuran el supuesto habilitante establecido en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

En ese sentido, se deja expresa constancia de que la justificación de la causal de excepción no fue sustentada de manera parcia, sino sobre la base de la concurrencia conjunta de los elementos requeridos por la normativa, los cuales se verifican en el presente caso, a saber:

- La existencia de una necesidad institucional concreta, actual e impostergable,
- La esencialidad del servicio requerido para el funcionamiento operativo de la institución,
- La imposibilidad de interrupción del servicio sin afectar el interés público comprometido,
- La necesidad de garantizar la continuidad de la cobertura del parque automotor institucional,
- La existencia de riesgo patrimonial, operativo y de seguridad ante la falta del servicio.

En ese contexto, la contratación de seguros para vehículos institucionales no constituye una necesidad aislada o discrecional, sino un servicio continuo y esencial, cuya interrupción genera afectación directa a la operatividad institucional, lo que configura plenamente el supuesto de excepción invocado

Comentario

8) Solicitamos ampliar el Dictamen UDC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimiento especial, en atención a que la contratación por urgencia impostergable, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.

Respuesta:

En relación a la observación formulada respecto al Dictamen UOC del proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025, en el sentido de la necesidad de justificar de forma concreta la configuración del supuesto de urgencia impostergable y la imposibilidad de recurrir a un procedimiento ordinario, esta Convocante se permite manifestar cuanto sigue:

La contratación del servicio de seguro para vehículos institucionales de la Secretaría Nacional de la Juventud respondió a la necesidad de garantizar la **cobertura asegurativa inmediata e ininterrumpida del parque automotor institucional**, el cual constituye un medio indispensable para el cumplimiento de las funciones operativas y misionales de la entidad.

En ese contexto, la configuración de la urgencia impostergable se sustenta en hechos objetivos vinculados a la necesidad de evitar la interrupción del servicio, considerando que la falta de cobertura asegurativa expone de manera inmediata a la institución a riesgos patrimoniales, legales y operativos, así como a la afectación de la continuidad de las actividades institucionales.

Asimismo, se deja constancia de que la utilización de un procedimiento ordinario no resultaba viable en el caso concreto, en atención a que dicho mecanismo no aseguraba la continuidad inmediata del servicio requerido, siendo indispensable contar con cobertura vigente de forma permanente e ininterrumpida.

En consecuencia, la adopción de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción se realizó en atención a la naturaleza esencial del servicio, a la necesidad de continuidad operativa institucional y a la protección del interés público comprometido, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

Si bien el Dictamen UOC contiene la justificación correspondiente del supuesto de excepción, habiéndose acreditado la urgencia impostergable mediante hechos concretos, objetivos e inmediatos que imposibilitaron la aplicación de un procedimiento ordinario sin generar riesgo institucional, se remite a la presente nota el Dictamen UOC ampliado.


Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

En mérito a lo expuesto, y considerando que el presente proceso ya cuenta con contrato debidamente suscripto por ambas partes, así como con la ejecución efectiva del servicio por parte del adjudicado, esta Convocante solicita la regularización del proceso mediante su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) y la asignación del correspondiente Código de Contratación, a fin de dar cumplimiento a las formalidades administrativas establecidas en la normativa vigente.

Lo solicitado tiene por finalidad continuar con la tramitación correspondiente del expediente, en resguardo de la trazabilidad, transparencia y correcta documentación del proceso contractual ya ejecutado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.



Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC N° 09/2025

Estimación de Precios Referenciales

Contratación por la Vía de la Excepción N° 02/2025

“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE”

I. ANTECEDENTES

El presente dictamen se emite en el marco del proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025, iniciado a solicitud del Departamento de Transporte y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme Memo N° 031/2025, para la contratación de seguros destinados a los vehículos institucionales.

La necesidad del servicio tuvo por finalidad garantizar la cobertura de riesgos del parque automotor institucional, en atención a su utilización permanente para el cumplimiento de las funciones misionales de la institución en todo el territorio nacional.

En cumplimiento de la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, se procedió a la elaboración del dictamen de estimación de costos correspondiente.

Asimismo, en atención a las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el presente dictamen se emite a efectos de ampliar, complementar y consolidar la fundamentación técnica, legal y metodológica del proceso.

II. MARCO LEGAL

Se ratifica la aplicación de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 7021/2022:

Art. 4° Principios de Economía y Eficiencia y Art. 42 Estimación de Costos

- Decreto Reglamentario N° 2254/2024, Art. 54 y concordantes
- Resolución DNCP N° 454/2024, que regula la metodología de precios referenciales

III. AMPLIACIÓN DE CONSIDERACIONES

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

1. Sobre la urgencia impostergable y la continuidad del servicio

La contratación tramitada por la vía de la excepción respondió a una necesidad urgente, concreta e impostergable verificada en el ejercicio 2025, consistente en garantizar la cobertura de seguros del parque automotor institucional.

La ausencia del servicio habría implicado:

- Exposición a riesgos patrimoniales sobre bienes del Estado,
- Posibles responsabilidades legales ante siniestros,
- Afectación a la seguridad de autoridades y funcionarios,
- Interrupción de actividades institucionales en territorio nacional.

En ese sentido, el servicio de seguros de vehículos revistió carácter esencial e ininterrumpido, resultando indispensable su contratación inmediata para evitar la desprotección institucional.

2. Sobre la vigencia contractual

La vigencia del contrato por 12 (doce) meses se estableció conforme a condiciones habituales del mercado asegurador, el cual opera bajo esquemas de cobertura anual.

Dicha vigencia:

- No constituyó planificación plurianual en sentido estricto,
- Respondió a la naturaleza del servicio contratado,
- Permitió asegurar continuidad sin interrupciones en la cobertura,
- Evitó la necesidad de contrataciones fragmentadas de corto plazo.

En consecuencia, la extensión temporal del contrato no desnaturalizó la causal de urgencia, sino que se constituyó como una medida razonable y proporcional para garantizar la cobertura efectiva del servicio durante su vigencia.

3. Sobre la obtención de precios referenciales (metodología y observación DNCP)

En relación a la observación de la DNCP respecto a la utilización exclusiva de precios proveídos por potenciales oferentes, se procede a ampliar lo siguiente:

La determinación de precios de referencia se realizó mediante consultas directas a potenciales oferentes del mercado asegurador, atendiendo a que el servicio presenta

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

características técnicas particulares vinculadas a la evaluación individual del riesgo asegurado.

En efecto, el precio del seguro no responde a valores estandarizados, sino a variables tales como:

- tipo de vehículo,
- cobertura requerida,
- uso institucional,
- historial de siniestros,
- evaluación del riesgo por cada aseguradora.

Por tanto, los precios no son homogéneos ni públicamente comparables bajo condiciones uniformes.

Respecto a la utilización de otras fuentes previstas en la normativa vigente, se deja constancia de que:

- Los precios publicados en el mercado no reflejan condiciones equivalentes a las requeridas por la institución.
- Los antecedentes de contrataciones anteriores presentaron variaciones significativas en coberturas, sumas aseguradas y características del parque automotor.
- Los registros del sistema de contrataciones públicas no resultaron plenamente comparables por diferencias técnicas del objeto contractual.

En consecuencia, no fue posible construir una base homogénea mediante fuentes alternativas, lo cual justificó la utilización principal de consultas a potenciales oferentes.

Asimismo, la Convocante realizó gestiones complementarias para recabar información adicional del mercado, la cual fue incorporada en la medida de su disponibilidad.

4. Sobre la combinación de fuentes y cantidad mínima de precios

En relación a la observación sobre la falta de tres fuentes combinadas, se deja constancia de que:

- Se realizaron gestiones para obtención de cotizaciones en el mercado asegurador.
- Se obtuvieron respuestas de dos empresas del rubro, en atención a las especificaciones técnicas del servicio.
- La limitada cantidad de respuestas obedeció a condiciones propias del mercado asegurador y no a omisión institucional.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupaty - Edificio Curupaty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

En ese sentido, la utilización de un número menor de fuentes se encuadró en el supuesto excepcional previsto en la normativa, siendo debidamente justificada en función a la disponibilidad real del mercado.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que:

- La contratación por vía de la excepción respondió a una necesidad urgente, impostergable y esencial del ejercicio 2025.
- La vigencia contractual de 12 meses se enmarcó en condiciones habituales del mercado, sin constituir planificación plurianual.
- La estimación de precios referenciales se realizó con base en información real del mercado asegurador, habiendo sido debidamente justificada la utilización de consultas a potenciales oferentes como fuente principal.
- Las limitaciones en la obtención de fuentes adicionales obedecieron a condiciones objetivas del mercado, debidamente fundamentadas.

En consecuencia, el presente dictamen amplía, complementa y consolida la fundamentación técnica, legal y metodológica del proceso, en cumplimiento de la normativa vigente.

Asunción, 18 de mayo de 2026.



ING. COM. ALEJANDRA OBREGÓN

Jefa – Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

DICTAMEN UOC UOC – AMPLIADO

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la **Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos Institucionales de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)**, a ser ejecutado mediante la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción prevista en la Ley N° 7021/2022, con cobertura inmediata y continuidad del servicio, a fin de garantizar la protección del parque automotor institucional.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su numeral 2, inciso c), establece la procedencia de la Contratación por Vía de la Excepción en los casos en que:

“Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios y obras, por urgencias impostergables”.

Asimismo, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 454/2024 establecen que la causal de excepción debe encontrarse **debidamente fundada, acreditando la existencia de hechos concretos, objetivos e inmediatos que impidan la utilización de un procedimiento ordinario sin generar perjuicio al interés público.**

III. ANÁLISIS DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN (URGENCIA IMPOSTERGABLE)

La contratación del servicio de seguro para vehículos institucionales responde a una necesidad operativa esencial de la SNJ, considerando que el parque automotor constituye un medio indispensable para el cumplimiento de las funciones institucionales en territorio nacional.

En ese sentido, la configuración de la urgencia impostergable se sustenta en los siguientes hechos objetivos:

- La necesidad de mantener cobertura asegurativa vigente e ininterrumpida sobre los vehículos institucionales,
- La exposición inmediata a riesgos patrimoniales, legales y operativos ante la falta de cobertura,

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

- La utilización permanente de los vehículos en actividades institucionales,
- La imposibilidad de discontinuar el servicio sin afectar el normal funcionamiento institucional,
- La necesidad de garantizar la continuidad operativa de traslados y actividades programadas.

En consecuencia, la situación verificada se encuadra dentro del supuesto normativo de urgencia impostergable, al requerir atención inmediata y no diferible sin afectar el interés público.

IV. IMPOSIBILIDAD DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

La utilización de un procedimiento ordinario no resultaba viable en el caso concreto, en atención a que:

- La cobertura del seguro debe encontrarse vigente de forma continua e ininterrumpida,
- La interrupción del servicio generaría exposición inmediata a riesgos institucionales,
- El proceso ordinario no garantizaba la continuidad inmediata requerida,
- La naturaleza del servicio exige respuesta operativa inmediata.

Por tanto, la vía de excepción fue considerada el mecanismo idóneo para evitar la desprotección del parque automotor institucional.

V. CONSIDERACIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Se deja constancia de que el servicio de seguro de vehículos constituye una herramienta de gestión de riesgos institucional, cuya contratación permite:

- La protección del patrimonio institucional,
- La cobertura de responsabilidad civil ante terceros,
- La continuidad operativa de las actividades institucionales,
- La protección de los funcionarios usuarios de los vehículos,
- El cumplimiento de obligaciones legales en materia de seguros obligatorios.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que:

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py

Ing. Com. Alejandra Obregón, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

- La contratación se encuentra debidamente justificada bajo la causal de urgencia impostergable prevista en la Ley N° 7021/2022,
- Los hechos descritos acreditan la existencia de una necesidad inmediata, objetiva y no diferible,
- La utilización del procedimiento de excepción se constituyó en el mecanismo adecuado para garantizar la continuidad del servicio, evitando riesgos institucionales,
- El proceso se enmarca en los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y protección del interés institucional.

En consecuencia, se ratifica la procedencia de la contratación por vía de la excepción en el marco del proceso identificado como CVE N° 02/2025.

Asunción, 18 de mayo de 2026-



ING. COM. ALEJANDRA OBREGÓN
Jefa – Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **ALEJANDRA OBREGON** en mi carácter de **Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)**, declaro bajo fe de juramento cuanto sigue:

Que, en el marco del proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025, correspondiente a la **“Adquisición de Seguros para Vehículos de la SNJ – Urgencia Impostergable con ID N° 478.804”**, e contrato fue formalizado en atención a la necesidad institucional de garantizar la **continuidad inmediata e ininterrumpida del servicio de cobertura asegurativa del parque automotor institucional**, considerado esencial para el normal desarrollo de las actividades de la institución.

Que la formalización del contrato se realizó considerando la naturaleza del servicio requerido, la necesidad de evitar la interrupción de la cobertura vigente y la protección del interés público comprometido, a efectos de resguardar los bienes institucionales y la seguridad operativa de la entidad.

Que, respecto a la observación relativa al plazo mínimo previsto en la normativa vigente, se deja constancia de que la actuación administrativa fue realizada en el marco de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, atendiendo a la urgencia del servicio y a la necesidad de asegurar la continuidad operativa institucional, no habiéndose producido afectación al interés público ni a la validez sustancial del procedimiento.

Que, en consecuencia, la suscripción del contrato se efectuó de buena fe administrativa, en el ejercicio de las funciones institucionales y conforme a los principios de eficiencia, continuidad del servicio público y protección del patrimonio del Estado establecidos en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación.

Por tanto, **declaro bajo fe de juramento que lo expresado precedentemente es fiel reflejo de las circunstancias del proceso y de las actuaciones realizadas**, en cumplimiento del marco normativo aplicable.



ING. COM. ALEJANDRA OBREGÓN
Jefa – Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud